



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de Octubre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAEH":

- I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. DECLARA "EL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- El Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo se deposita en un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien goza de facultades, atribuciones y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y ordenamientos legales aplicables.

II.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2, 3, 13 fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al poder ejecutivo, el gobernador del estado, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada.

II.3.- Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 31 de marzo del año en curso celebraron Convenio de Coordinación para llevar a cabo las acciones para el cumplimiento de los proyectos incluidos en el anexo 34 del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2010.

II.4.- Que el Consejo Estatal de Ecología, es un organismo descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto fijar y conducir la política y los criterios ecológicos para el Estado de Hidalgo en congruencia con los que formule la federación.

II.5.- Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de impulsar la realización de proyectos de inversión que contribuyan a la atención de problemas específicos en materia de protección al ambiente a través de convenios con instituciones y organizaciones de los sectores público, privado y social, así

como apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo de estudios y proyectos ambientales

II.6.- Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto.

II.7.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, administrado al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, los recursos económicos que disponga el Gobierno Federal, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en este orden de ideas, las erogaciones que para el cumplimiento del objetivo del presente contrato se realicen, serán con cargo al anexo 34.

II.8.- Que el Director General del Consejo Estatal de Ecología tiene capacidad legal para firmar el presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 10 fracciones VII y XXI del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de julio de 2008, que reforma diversas disposiciones de la citada institución.

II.9.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Segura número 100, Col. Adolfo López Mateos de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, tel. (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 y 71 8-63-77; e-mail: consejo1@prodigy.net.mx

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad la celebración del presente Instrumento Jurídico en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, tal y como quedó asentado en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio.

III.2 Que están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades que son objeto de este Convenio General, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para la realización de proyectos, investigación aplicada y trabajos conjuntos en materia ambiental y desarrollo sustentable, así como para fortalecer la difusión de la cultura ambiental en el Estado.

SEGUNDA. CONTRATOS ESPECÍFICOS:

“LA UAEH” y “EL ESTADO” se obligan a celebrar por escrito contratos específicos de colaboración para el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente convenio, incluyendo sus correspondientes programas de trabajo, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los contratos específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los contratos.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL ESTADO” acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los contratos específicos que deriven del presente convenio general.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de contratos específicos de colaboración referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los contratos específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los contratos específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los contratos específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada contrato específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los productos objeto de los contratos específicos a que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, de los específicos que de él deriven, y que la información se maneje conforme al Catálogo de Disposición Documental del Consejo Estatal de Ecología, debiendo cumplir con lo establecido con la ley de archivos y de transparencia gubernamental ambas aplicables para el Estado de Hidalgo.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada contrato específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los contratos específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes convienen que a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como lo pactado en los contratos específicos, buscando en todo momento no dejar pendiente obligación alguna que hayan adquirido.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "LA UAEH"

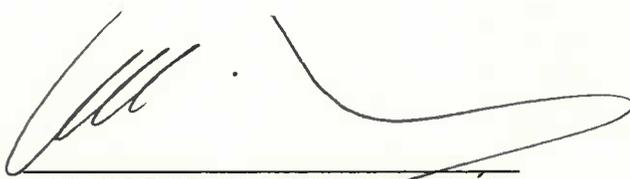
POR "EL ESTADO"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL DE ECOLOGIA DEL
GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO



LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



LIC. ARACELI AGIS HERRERA
DIRECTORA DE PROCURACION Y
GESTION AMBIENTAL



DR. NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIR. DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES



C. JORGE RODRÍGUEZ VARELA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOTA: LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, DOCUMENTO CONSTANTE EN CINCO HOJAS.